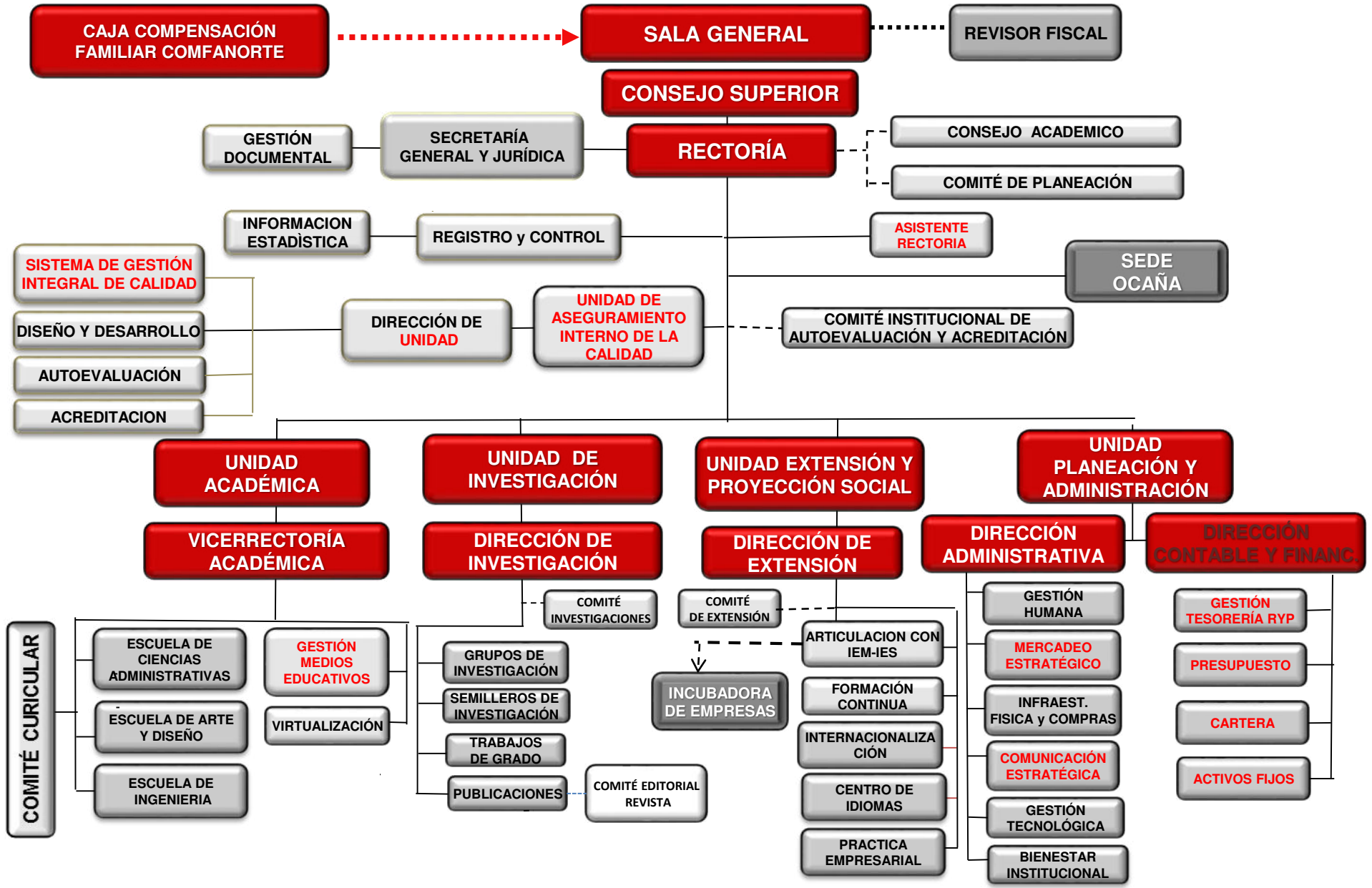
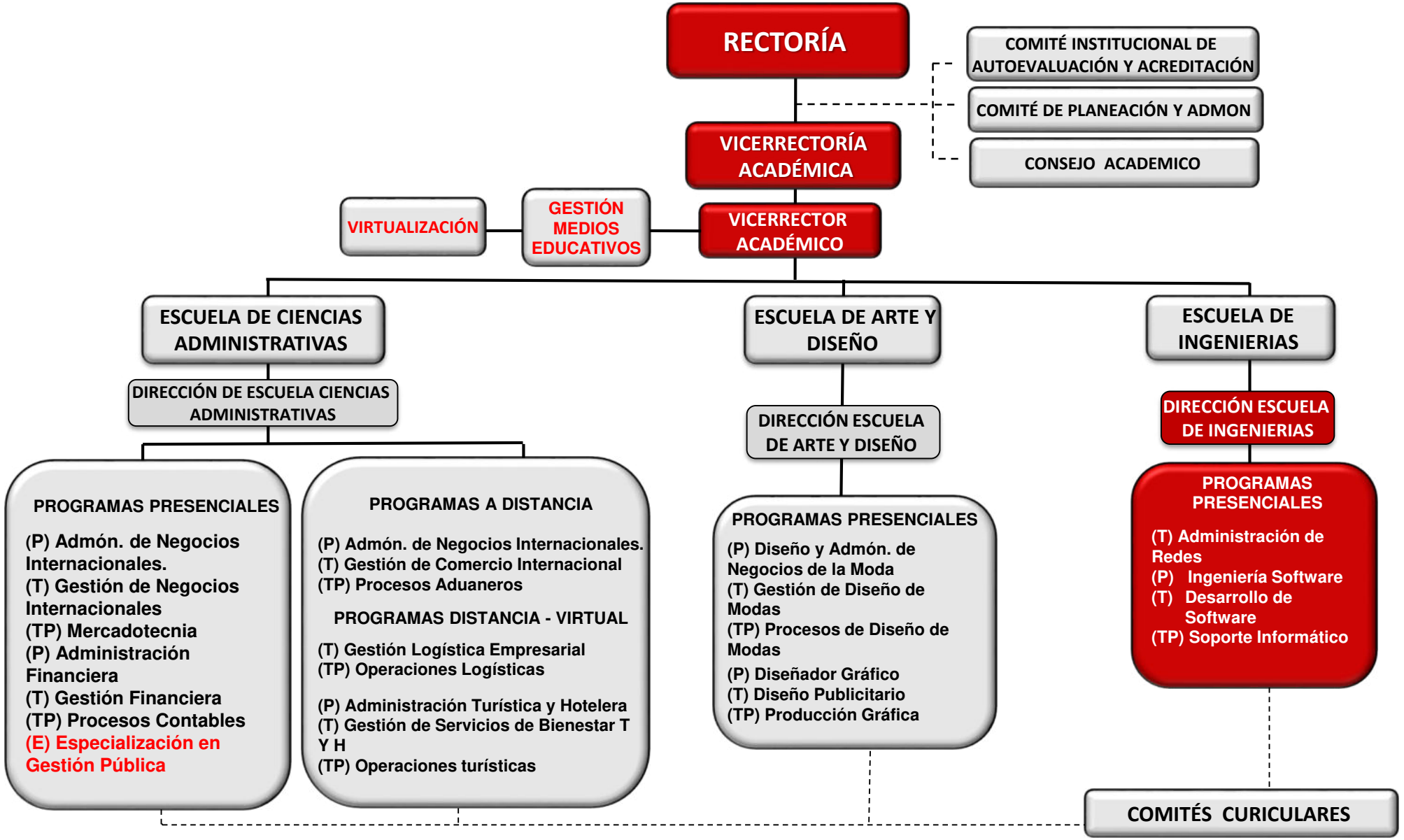
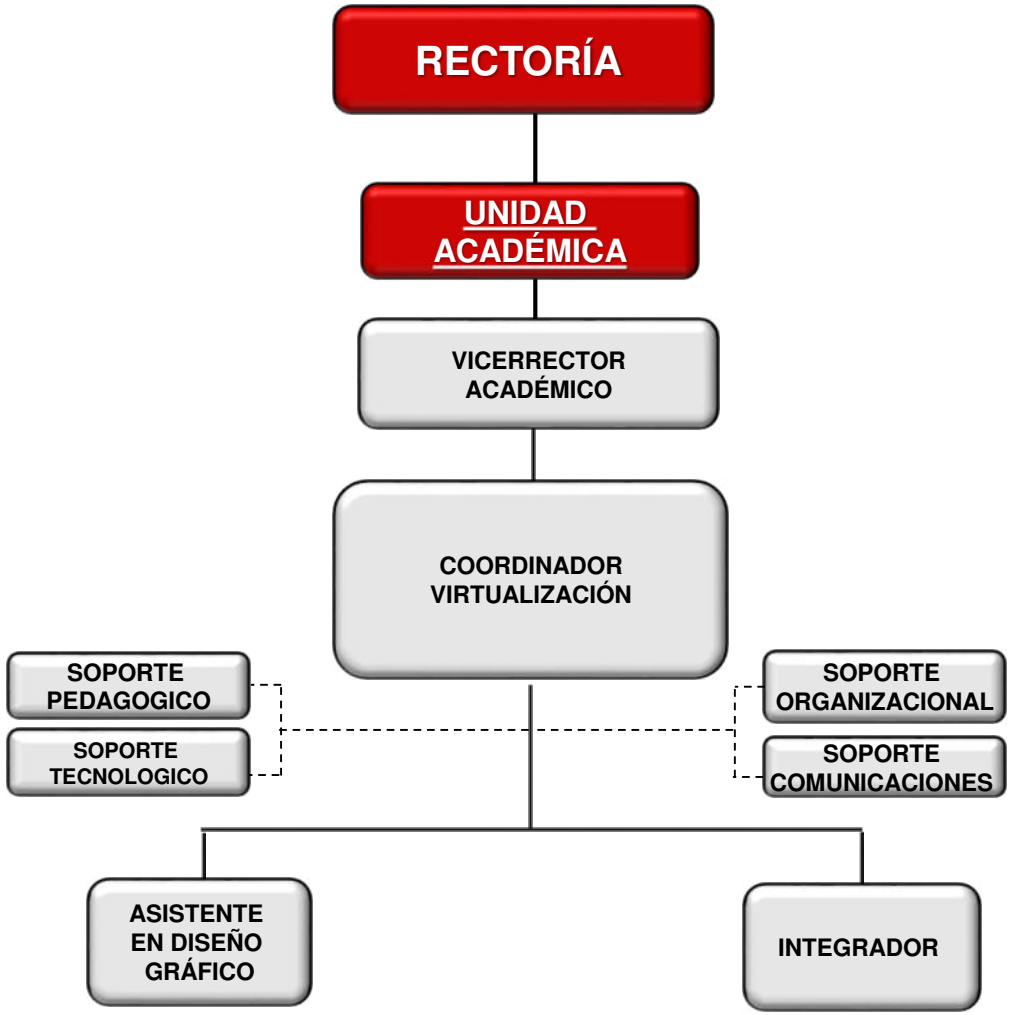
FESC FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES Comfanorte	ESTRUCTURA ACADEMICO ADMINISTRATIVA	**Código:** DEPGAF-1.1-12
	PROCESO: Direccionamiento Estratégico /Planeación Estratégica	**Fecha**: 22/12/20
		Versión: 6.3

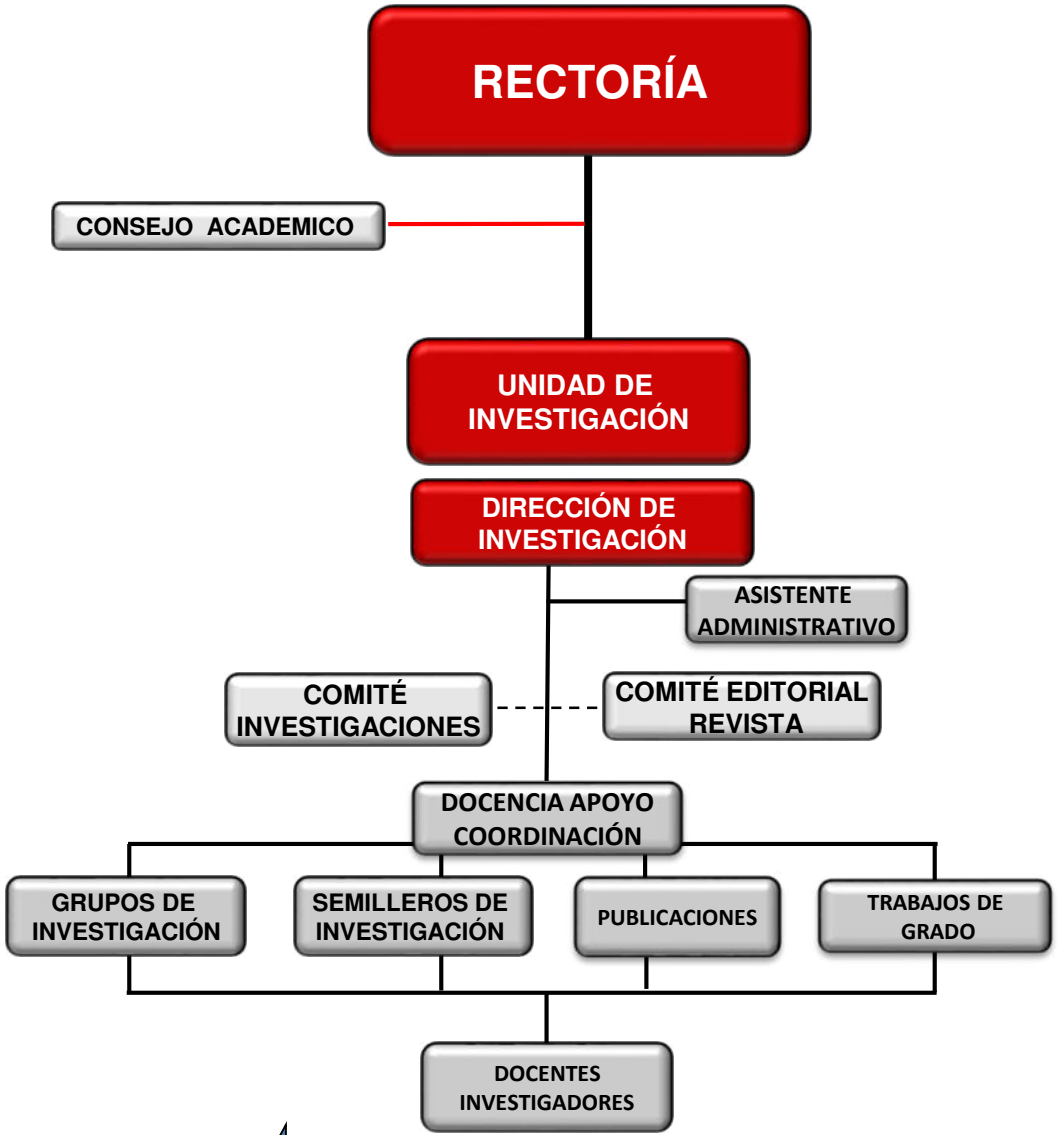


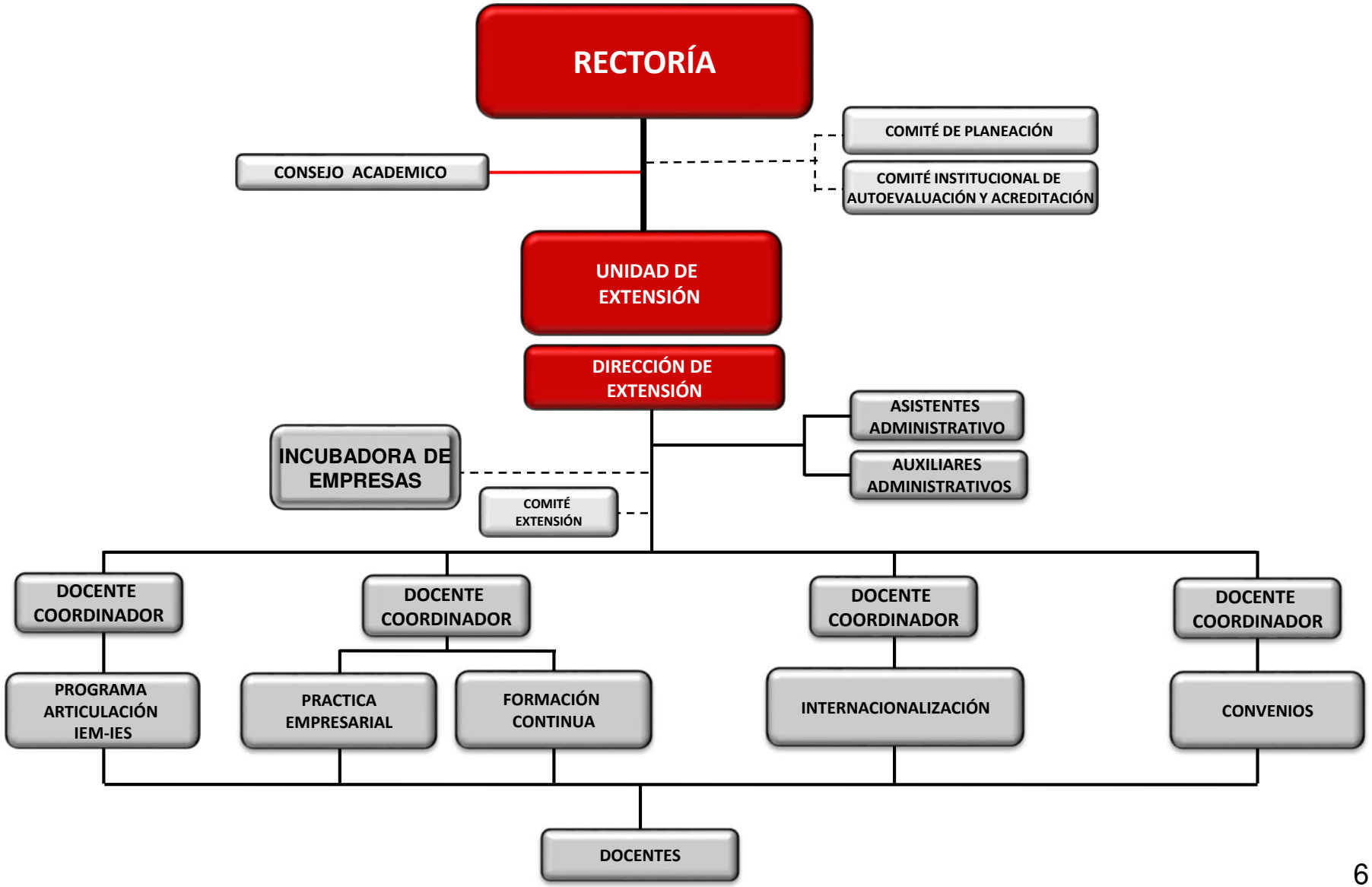
FESC FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES Comfanorte	ESTRUCTURA ACADEMICO ADMINISTRATIVA	**Código:** DEPGAF-1.1-12
	PROCESO: Direccionamiento Estratégico /Planeación Estratégica	**Fecha**: 22/12/20
		Versión: 6.3

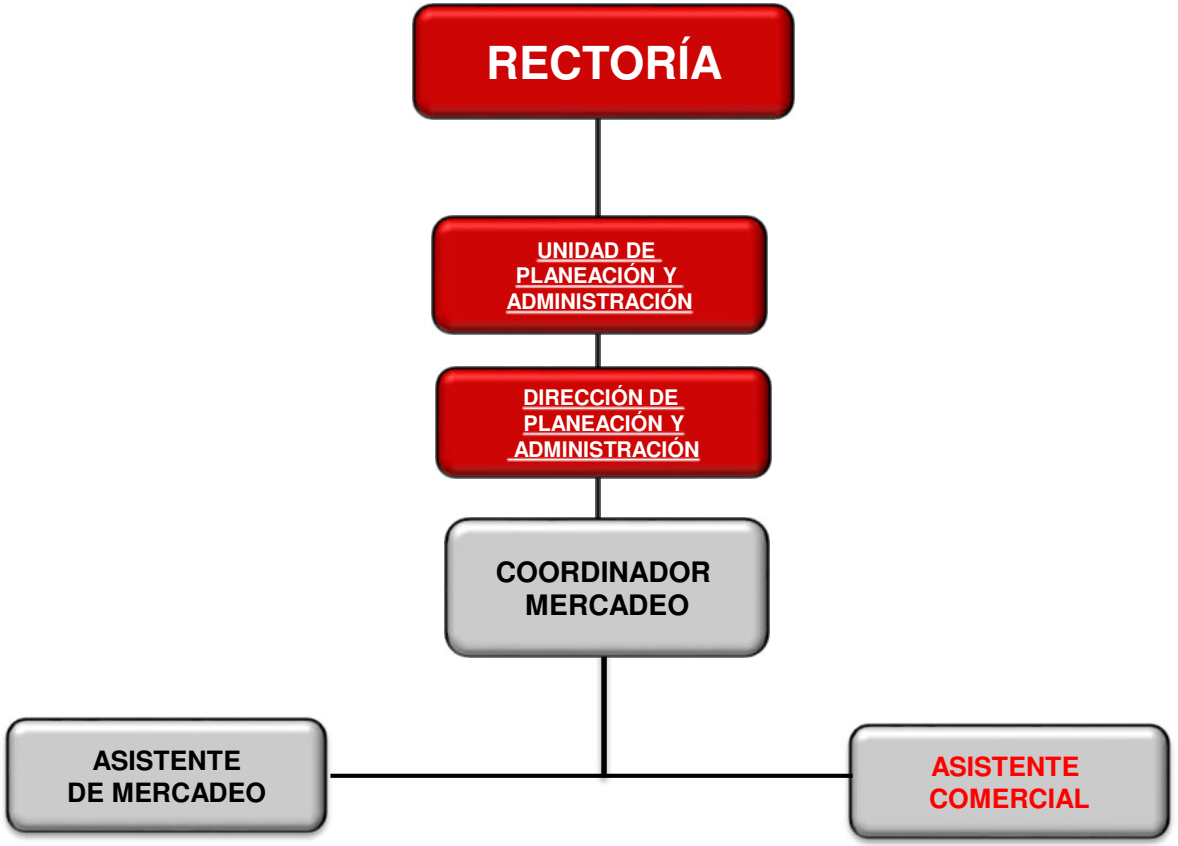


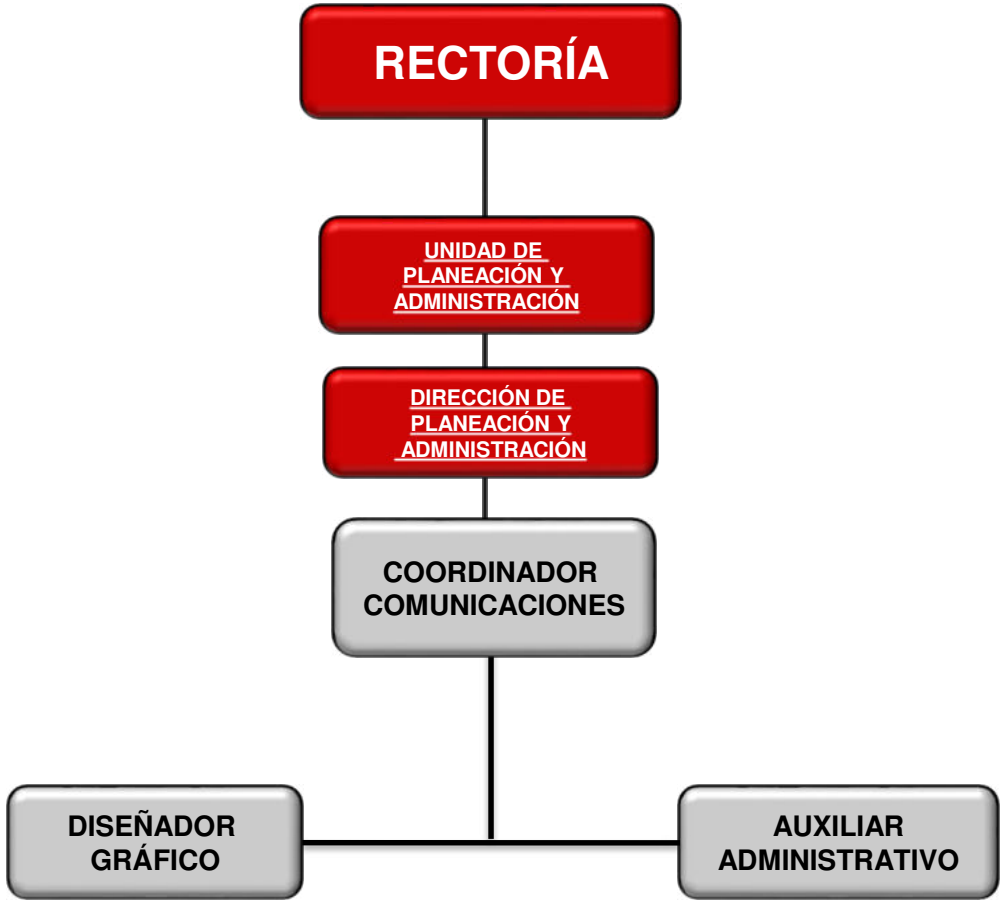

RECTORÍA
UNIDAD ACADÉMICA
VICERRECTOR ACADÉMICO
COORDINADOR VIRTUALIZACIÓN
SOPORTE PEDAGOGICO
SOPORTE TECNOLOGICO
SOPORTE ORGANIZACIONAL
SOPORTE COMUNICACIONES
ASISTENTE EN DISEÑO GRÁFICO
INTEGRADOR


RECTORÍA
VICERRECTOR ACADÉMICO
COORDINADOR DE MEDIOS EDUCATIVOS
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

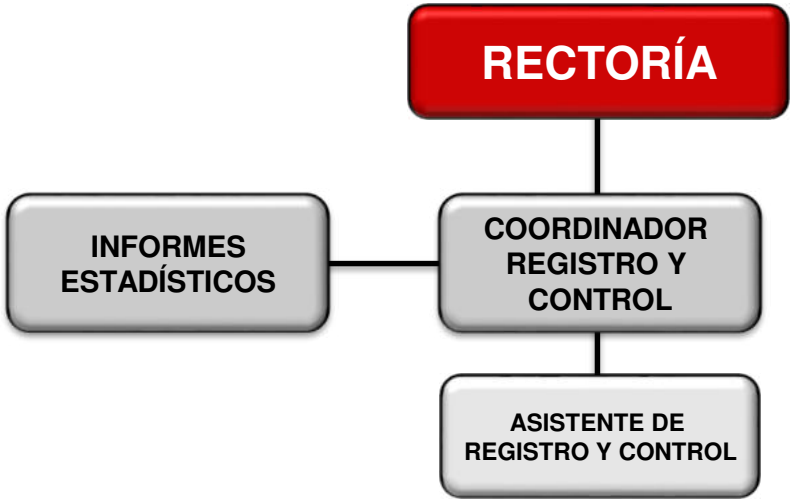

RECTORÍA
CONSEJO ACADEMICO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
COMITÉ INVESTIGACIONES
COMITÉ EDITORIAL REVISTA
DOCENCIA APOYO COORDINACIÓN
GRUPOS DE INVESTIGACIÓN
SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN
PUBLICACIONES
TRABAJOS DE GRADO
DOCENTES INVESTIGADORES


RECTORÍA
COMITÉ DE PLANEACIÓN
CONSEJO ACADEMICO
COMITÉ INSTITUCIONAL DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIDAD DE EXTENSIÓN
DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN
ASISTENTES ADMINISTRATIVO
INCUBADORA DE EMPRESAS
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
COMITÉ EXTENSIÓN
DOCENTE COORDINADOR
DOCENTE COORDINADOR
DOCENTE COORDINADOR
DOCENTE COORDINADOR
PROGRAMA ARTICULACIÓN IEM-IES
PRACTICA EMPRESARIAL
FORMACIÓN CONTINUA
INTERNACIONALIZACIÓN
CONVENIOS
DOCENTES

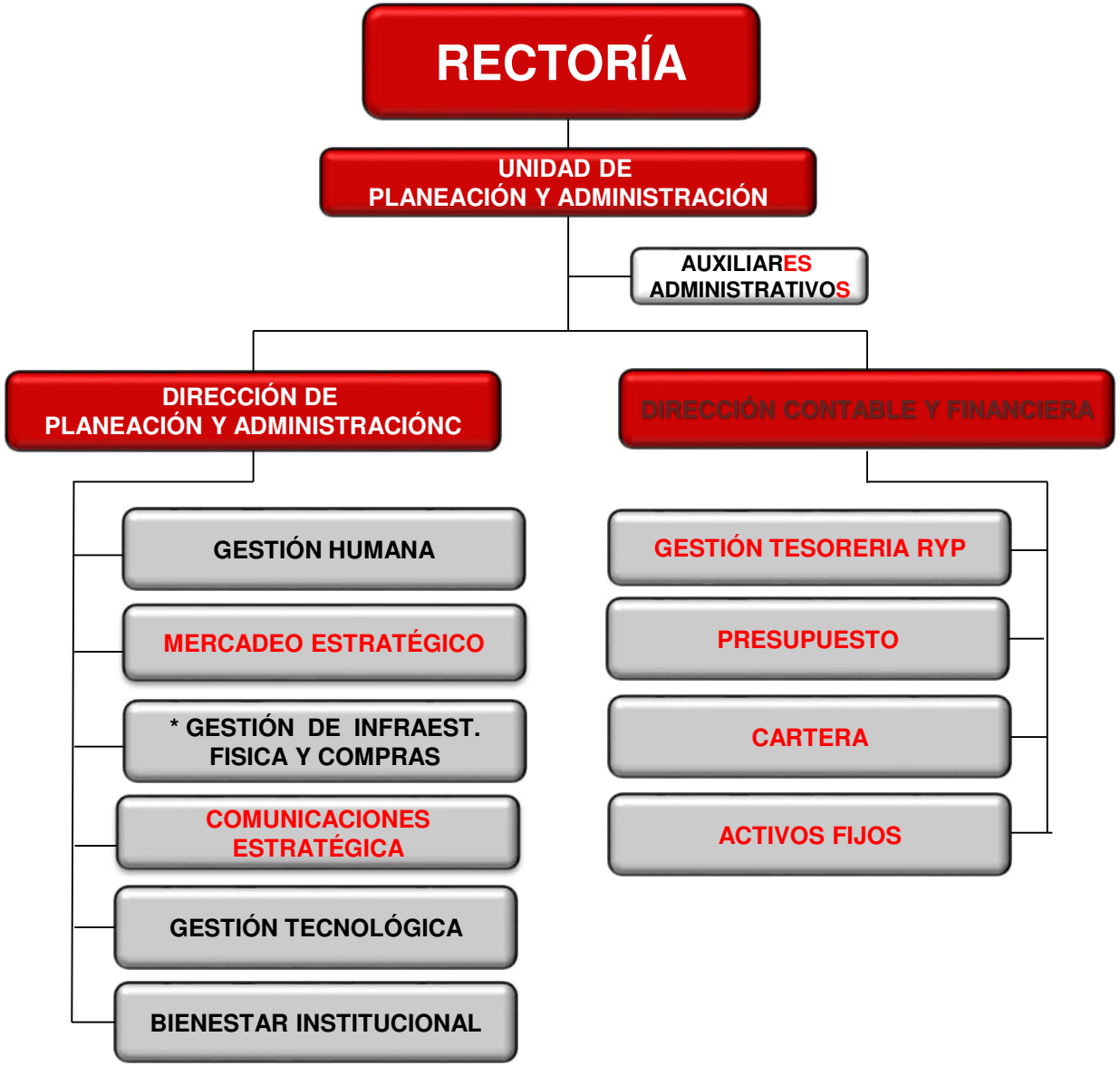

RECTORÍA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
COORDINADOR MERCADEO
ASISTENTE DE MERCADEO
ASISTENTE COMERCIAL


RECTORÍA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
COORDINADOR COMUNICACIONES
DISEÑADOR GRÁFICO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO


RECTORÍA
SECRETRARÍA GENERAL Y JURIDICA
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
ASISTENTE GESTIÓN DOCUMENTAL


RECTORÍA
INFORMES ESTADÍSTICOS
COORDINADOR REGISTRO Y CONTROL
ASISTENTE DE REGISTRO Y CONTROL


RECTORÍA
UNIDAD DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD
DIRECCIÓN DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
ASISTENTES ADMINISTRATIVOS
SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD
DISEÑO Y DESARROLLO
AUTOEVALUACIÓN
ACREDITACIÓN


RECTORÍA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓNC
DIRECCIÓN CONTABLE Y FINANCIERA
GESTIÓN HUMANA
MERCADEO ESTRATÉGICO
* GESTIÓN DE INFRAEST. FISICA Y COMPRAS
COMUNICACIONES ESTRATÉGICA
GESTIÓN TECNOLÓGICA
BIENESTAR INSTITUCIONAL
GESTIÓN TESORERIA RYP
PRESUPUESTO
CARTERA
ACTIVOS FIJOS

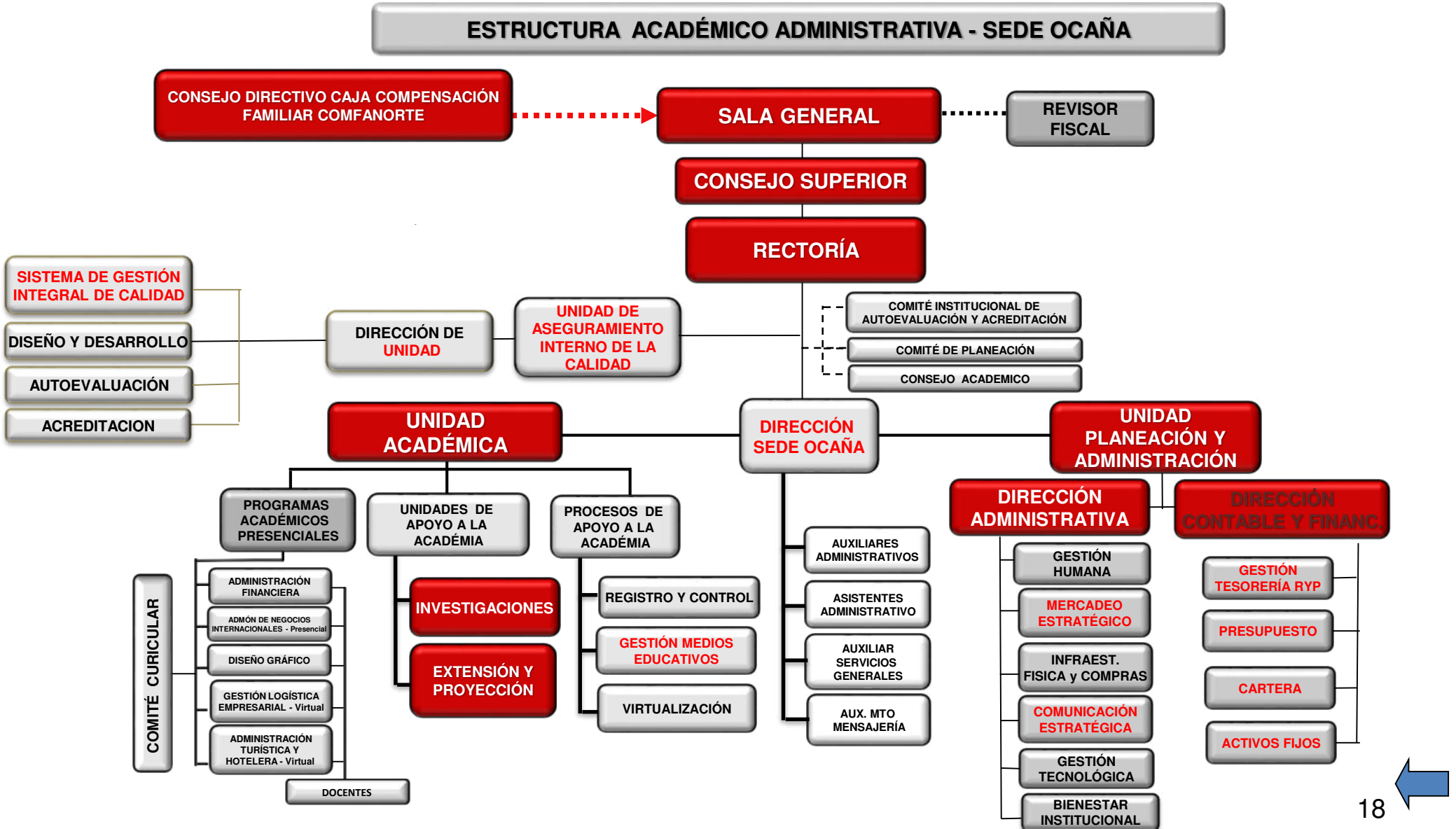

RECTORÍA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
COORDINADOR BIENESTAR INSTITUCIONAL
ASISTENTES ADMINISTRATIVOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DOCENTE APOYO
DOCENTE APOYO BIENESTAR
ASISTENTE ADMINISTRATIVO EGRESADOS
SALUD INTEGRAL Y CALIDAD DE VIDA
RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DESARROLLO HUMANO
SEGUIMIENTO, PERMANENCIA, APOYO Y ESTIMULOS


RECTORÍA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
COORDINADOR GESTIÓN HUMANA
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ASISTENTES ADMINISTRATIVOS


RECTORÍA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y COMPRAS
AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y MENSAJERIA
AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES


RECTORÍA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
COORDINADOR GESTIÓN TECNOLÓGICA
AUXILIARES SOPORTE TECNOLÓGICO
ASISTENTE SOPORTE TECNOLÓGICO


RECTORÍA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN CONTABLE Y FINANCIERA
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
ASISTENTE DE RECAUDOS Y PAGOS
ASISTENTE DE CARTERA
ASISTENTES CONTABLES
ANALISTA FINANCIERO Y CONTABLE


ESTRUCTURA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA - SEDE OCAÑA
CONSEJO DIRECTIVO CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFANORTE
SALA GENERAL
REVISOR FISCAL
CONSEJO SUPERIOR
RECTORÍA
SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD
DISEÑO Y DESARROLLO
AUTOEVALUACIÓN
ACREDITACION
DIRECCIÓN DE UNIDAD
UNIDAD DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD
COMITÉ INSTITUCIONAL DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
COMITÉ DE PLANEACIÓN
CONSEJO ACADEMICO
UNIDAD ACADÉMICA
DIRECCIÓN SEDE OCAÑA
UNIDAD PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMAS ACADÉMICOS PRESENCIALES
UNIDADES DE APOYO A LA ACADÉMIA
PROCESOS DE APOYO A LA ACADÉMIA
COMITÉ CURICULAR
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
ADMÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES - Presencial
DISEÑO GRÁFICO
GESTIÓN LOGÍSTICA EMPRESARIAL - Virtual
ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA - Virtual
DOCENTES
INVESTIGACIONES
EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN
REGISTRO Y CONTROL
GESTIÓN MEDIOS EDUCATIVOS
VIRTUALIZACIÓN
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
ASISTENTES ADMINISTRATIVO
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES
AUX. MTO MENSAJERÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN CONTABLE Y FINANC.
GESTIÓN HUMANA
MERCADEO ESTRATÉGICO
INFRAEST. FISICA y COMPRAS
COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA
GESTIÓN TECNOLÓGICA
BIENESTAR INSTITUCIONAL
GESTIÓN TESORERÍA RYP
PRESUPUESTO
CARTERA
ACTIVOS FIJOS

VERSIÓN	CAMBIOS REALIZADOS	JUSTIFICACIÓN (Adicional incluir Nº de acta en la que fue aprobada)	FECHA DEL CAMBIO
5.1	Se incluyeron los siguientes cargos: Incubadora de empresas, Asistente administrativo de rectoría, Consejo académico, Comité curricular, Programa de diseño grafico , Docentes, Inscripción y matricula, Biblioteca, Asistente de registro y control , asistente de extensión y proyección, soporte tecnológico y de comunicaciones, auxiliar de diseño grafico, auxiliar de medios didácticos.	Esta solicitud ha sido presentada ante consejo superior y sala general en el mes de enero de 2010, quedando registrado mediante acta respectiva.	15/01/2010
5.2	Se suprimió el cargo el decano y de director Unidad administrativa y financiera, sugiriendo que las funciones de este ultimo se distribuyan en los cargos del coordinador de financiera y asistente de presupuesto.	Los cambios se dieron las figuras de director y decano aun no son necesarias teniendo en cuenta la estructura actual de la Universidad. aprobándose mediante Acta 329de comité administrativo del 21 de febrero de 2011.	NUR 341 21 de enero de 2011
5.3	Se decidió suprimir el cargo de asistente de presupuesto, se incluyo el cargo de supernumerario, se ajusto la nominación del cargo de auxiliar de mantenimiento y mensajería, se incluyeron funciones al coordinador de gestión financiera y la auxiliar de contabilidad debido a la supresión del cargo de director Unidad administrativa y asistente de presupuesto.	Los cambios fueron realizados con el objeto de hacer mas eficiente la labor de los procesos. aprobándose mediante Acta 30 de comité administrativo del 25 de febrero de 2011.	NUR 352 31 de enero de 2011

VERSIÓN	CAMBIOS REALIZADOS	JUSTIFICACIÓN (Adicional incluir Nº de acta en la que fue aprobada)	FECHA DEL CAMBIO
N/A	EL área de gestión humana realizo cambios en la tabla de habilidades de cada uno de los cargos de la Universidad generando cambios internamente en el documento descriptivo de cargos.	Se aprobó mediante acta de consejo académico Nº 73 del 04 de octubre de 2011.	NUR 437 de 05 de octubre de 2011
5.4	La creación de la unidades académicas y extensión y proyección a la comunidad. Creación de la sede Ocaña y su estructura interna, articulación IES-IEM, extensión y proyección, diseño y desarrollo y desarrollo académico, soporte pedagógico en el proceso de Virtualización y docentes en articulación y bienestar. La coordinación de inscripción y matricula se mueve a la unidad administrativa, de la misma manera la coordinación de bienestar se mueve a la unidad de extensión.	En el 2012 la Universidad FESC ve la necesidad de hacer un reajuste de la estructura con el objeto de: 1.Ajustarla a los nuevos cambios requeridos para la operatividad de la Sede de Ocaña. 2.Actualizarla conforme a los siguientes requerimientos: Las solicitudes se presentaron y aprobaron en el Comité Administrativo, según Acta 039. Se presenta ante consejo académico nº 80 de enero 23 de 2012. Posteriormente se presenta ante consejo académico Nº 82 del 27 de enero de 2012 y se realizan los últimos ajustes. Con la NUR 499 se presentan ajuste a los descriptivos de cargo de diseño y desarrollo, vicerrector, bienestar, extensión y proyección, articulación, docente, coordinador académico, Virtualizacion, docente de apoyo de bienestar y practica empresarial.	NUR 499 Del 13 de marzo de 2012 NUR 450 10 de marzo de 2012

VERSIÓN	CAMBIOS REALIZADOS	JUSTIFICACIÓN (Adicional incluir Nº de acta en la que fue aprobada)	FECHA DEL CAMBIO
5.5	Se presentó los siguientes ajustes: 1. Creación de la Unidad Administrativa. 2. La creación del Comité de Planeación y Autoevaluación Institucional 3. El ajuste de funciones a la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales 4. El ajuste de funciones a la Coordinación de Comunicaciones 5. Dependencia directa de Rectoría del Proceso de Gestión Financiera 6. Creación del cargo y asignación de funciones al Asistente de Apoyo Tecnológico, dependiendo de la Coordinación de Inscripción y Matrícula ---------- …… ---------- 1. El comité de planeación y autoevaluación institucional se inlcuye y se ubica seguido de la Rectoría. 2. En la Unidad de extensión se visualiza la coordinación de extensión y de el dependen la coord. De articulación y bienestar institucional. 3. Se incluye Unidad administrativa y quien lidera es el director administrativo y de el depende un asistente de la unidad administrativa y las áreas de gestión humana, gestión tecnológica, gestión administrativa, gestión de calidad, inscripción y matricula y mercadeo. 4. Se crea la unidad financiera y la integra el área de gestión financiera. 5. En la sede Ocaña se modifica la coordinación administrativa por administrativa y de extensión, así mismo se visualiza la coordinación académica la cual se va asumir desde Cúcuta con el apoyo e un docente en Ocaña. 6. La coordinación de calidad pasa a la unidad administrativa. 7. La coordinación de inscripción y matricula contara con el apoyo de un auxiliar de soporte tecnológico. 8. Se crea la coordinación comunicaciones pero sujeta al coordinador de relaciones interinstitucionales.	Se presentó a la Sala General y al Consejo Superior, el ajuste a la Estructura Académico Administrativa, para garantizar el proceso de autoevaluación con miras a la acreditación de programas e Institucional, _____ Se realiza nuevos ajustes en el mes de enero de 2013 junto a la Rectoría.	11 DICIEMBRE DE 2012 – Acta 088 ------….-------- Ultima Actualización 18 de enero de 2013 COMITÉ DE PLANEACIÓN No. 8

VERSIÓN	CAMBIOS REALIZADOS	JUSTIFICACIÓN (Adicional incluir Nº de acta en la que fue aprobada)	FECHA DEL CAMBIO
5.6	Los cambios obedece a: - La creación de la Dirección de investigaciones - La creación de la Dirección de Extensión y Proyección a la Comunidad - La creación de la Dirección de Mercadeo y Comunicaciones - Se crea la coordinación de practica empresarial y depende de la dirección de extensión - Se asigna a la dirección de mercadeo el área de mercadeo y comunicaciones - Se crea la Coordinación del programa de Administración Turístico y Hotelera	Con el propósito de contribuir al cumplimiento de las metas previstas en el plan estratégico y ser coherentes con la misión institucional, la FESC proyecta la creación de algunos cargos directivos y la creación de la Coordinación del programa de Administración Turística y Hotelera.	Enero de 2014
5.7	Los cambios realizados en la estructura obedecen a la necesidad de prepararnos hacia la Acreditación, y estos son los siguientes: - Se proyecta la creación de facultades en donde se dirige con el cargo de un decano, quien brindara a la Vicerrectoría un apoyo directo en los programas que direccione los procesos de registro calificado y acreditación, así mismo direccione y haga seguimiento al cumplimiento y los evalué periódicamente, con el propósito de su mejora continua y desde la vicerrectoría ampliar el seguimiento a los procesos de apoyo a la academia. - Se da visibilidad a las áreas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Relaciones Interinstitucionales, lo que permite proyectar estos procesos a partir del 2016. - Se visualiza el actual equipo de apoyo de comunicaciones, conformado por un (1) Diseñador Grafico, un (1) asistente en Soporte Tecnológico de pagina web y un Auxiliar en Diseño Grafico. - Se crea el cargo de Asistente Administrativa en Gestión Humana y en Gestión Administrativa se da apertura a dos coordinaciones una que lidere procesos de gestión de la infraestructura física y otra que se encargue de las compras de bienes y servicios, áreas que han crecido a la par de la Institución y que se considera deben desarrollar por separado. - Se visualizan en la Unidad de Investigaciones el área de publicaciones de revistas de investigación y el área de trabajos de grado que es un nuevo elemento académico e investigativo que la institución desea fortalecer. - El área de Inscripción y Matricula es cambiada su denominación por Registro y Control - En el área de Gestión Financiera se crea el cargo de Asistente contable	Con el propósito de fortalecer los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad y contribuir al cumplimiento de metas y objetivos por parte de algunas áreas de la Institución se decide asignar nuevas denominaciones, dos cargos de asistencia administrativa y la creación de una nueva coordinación.	Diciembre de 2015 (Pendiente acta de comité de planeación)

VERSIÓN	CAMBIOS REALIZADOS	JUSTIFICACIÓN (Adicional incluir Nº de acta en la que fue aprobada)	FECHA DEL CAMBIO
5.8	La Dirección Administrativa se plantea como una Gran Unidad, evitando fuga de responsabilidades y liderando las Coordinaciones de Mercadeo, Compras, Financiera; pues en concordancia con el perfil solicitado para el cargo, las nuevas funciones asignadas a esta Unidad Administrativa, se propone optimizar el recurso humano. Se traslada Centro de Idiomas que pertenecía a Extensión, a procesos de Apoyo a la academia, siendo actualmente requisito de Grado para todos los estudiantes.	La Dirección Administrativa se rediseña para afrontar los nuevos retos planteados desde el POA 2016, donde uno de sus principales objetivos es acreditarnos como SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD, SEGURIDAD & SALUD EN EL TRABAJO Y GESTION DOCUMENTAL; siendo lo anterior, la Integración de un Gran Sistema en continuo mejoramiento	09/03/2016 (Acta de Consejo Superior N°104)
5.9	Los cambios realizados en la estructura obedecen a la necesidad de continuar preparándonos hacia la Acreditación de Programas e Institucional, y a la aprobación de los programas de ingeniería, estos son los siguientes: 1. La Secretaría General, toma el nombre de Secretaría General y Jurídica y de esta dependen los procesos de Registro y Control y Gestión Documental, soportados en el compromiso de responder por la veracidad e idoneidad de la información que se genera. 2. Se proyecta la creación de escuelas soportados en el concepto de que la facultad cobija escuelas y la FESC aún no tiene un número representativo de programas que permita tener un decano para cada facultad. Por lo tanto, dependiendo directamente de la Vicerrectoría Académica, se crean las escuelas de Ciencias Administrativas, Arte y Diseño, Ingenierías y Turismo. Cada escuela, tendrá como cabeza un Docente Director de escuela, con el apoyo de Docentes - coordinadores o con apoyo Administrativo.	Con el propósito de adaptar la estructura académica administrativa, hacia la consecución de la Acreditación de Programas e Institucional, fortalecer los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad y contribuir al cumplimiento de metas y objetivos, se decide proponer al Consejo Superior, los cambios que se detallan.	19/12/2016 (Acta de Consejo Superior N°109)

VERSIÓN	CAMBIOS REALIZADOS	JUSTIFICACIÓN (Adicional incluir Nº de acta en la que fue aprobada)	FECHA DEL CAMBIO
	3. Soportados en la responsabilidad de la Acreditación de Programas e Institucional, se crea la unidad de Aseguramiento de la Calidad, la cual tendrá a su cargo los subprocesos de Autoevaluación y Acreditación, Gestión de Calidad y la oficina de Información y Estadística, los cuales se convierten en apoyo directo a los programas y desde allí, se direccionen los procesos de registro calificado, renovación y acreditación, con el propósito de garantizar la autoevaluación permanente y la mejora continua, de los programas académicos, de los procesos de apoyo a la academia y de los subprocesos administrativos. 4. Se separa el Comité de planeación y el Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación, el cual tendrá como función materializar las políticas expresadas por el Consejo Superior y Académico con relación a la Autoevaluación y con miras a la Acreditación de los Programas Académicos e Institucional. 5. El Proceso de Comunicaciones, por ser estratégico, pasa a depender directamente de la Dirección, teniendo en cuenta su misión de asesorar en el manejo de la información encaminada a fortalecer la imagen institucional, buscando generar en la comunidad una cultura de confianza y credibilidad. 6. La planeación, desarrollo y control de la Práctica Empresarial, pasa a depender de la Unidad de Extensión y Proyección, teniendo en cuenta que involucra el trabajo de estudiantes, docentes y directivos con el propósito de afianzar la formación de los estudiantes y de hacer efectivo el vinculo con el sector productivo y la responsabilidad social. 7. La Incubadora de Empresas INCUBAFESC, recibirá asesoría de la Unidad de Extensión y Proyección, teniendo en cuenta que ésta, es una organización diseñada para acelerar el crecimiento y asegurar el éxito de proyectos 8. Bienestar Institucional, pasa a depender de la Unidad de Planeación y Administración, porque los lineamientos del CESU, define claramente el bienestar orientado a toda la Comunidad que integra la Institución (Administrativos, estudiantes, docentes, directivos, entre otros)	La Unidad de Aseguramiento de la Calidad y el respectivo Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación, permiten realizar un seguimiento permanente a la Docencia, Investigación y Extensión, permitiendo procesos de autoevaluación y planes de mejora que garanticen la calidad de la educación y el cumplimiento de las políticas del MEN.	19/12/2016 (Acta de Consejo Superior N°109)

VERSIÓN	CAMBIOS REALIZADOS	JUSTIFICACIÓN (Adicional incluir Nº de acta en la que fue aprobada)	FECHA DEL CAMBIO
6.0	Los cambios significativos se reflejan en la unidad de la Vicerrectoría Académica y la creación de la Unidad de Autoevaluación y Acreditación de la cual se separa el proceso de Gestión de la Calidad y se traslada a la Unidad de Planeación, así mismo el proceso de Diseño y Desarrollo pasa a formar parte de la nueva unidad de Autoevaluación y Acreditación y el Centro de Idiomas a la Unidad de Extensión. Otro cambio significativo se ve evidenciado en los cargos de Auxiliar Mercadeó, Auxiliar Convenio Sena que pasan a hacer cargos de Auxiliar Administrativo, así mismo el cargo de Asistente Soporte Tecnológico se transforma para denominarse Asistente Administrativo, respecto a los cargos de Asistentes Contables 1 y 2 y Asistente Contable Convenio quedan descritos en un solo cargo como Asistentes Contables, para completar el cargo de Auxiliar de Diseño Grafico pasa hacer Auxiliar de Comunicaciones, la anterior.	Los cambios realizados se sustentan en la ejecución de actividades y el relacionamiento directo entre los procesos y el desarrollo de los mismos, sobre todos los cargos que se modifican en su denominación y que pasan hacer parte de la ejecución de actividades administrativas.	13/03/2018 (Acta de Consejo Superior N°113)
6.1	- Se realiza la adición de los cargos como Asistentes administrativos, Docencia Coordinador como apoyo a la Dirección, teniendo en cuenta el desarrollo normal de la unidad de Investigación - Se realiza la adición de los cargos como Asistentes y auxiliares administrativos en la unidad de Extensión. - Se agrupa la Coordinación de Comunicación y la de Mercadeo, porque las funciones de las dos Coordinaciones se relacionan directamente y hacen parte de un producto final. Se eliminan los cargos de: Asistente Soporte Tecnológico y Auxiliar de Diseño Grafico, lo anterior en vista del histórico de los perfiles requeridos como auxiliares y asistentes y las funciones que los mismos han venido desempeñando por lo que se propone definir como Auxiliares y Asistentes de Comunicaciones funciones especificas ejecutadas que estan encaminadas al apoyo administrativo en Comunicaciones. - El cargo Gestión de Infraestructura Física, asume funciones de Gestión de Compras y se abrirá en el momento en que por la necesidad del servicio se requiera - En vista de la actualización del Proyecto educativo institucional en el que se definen las diferentes líneas de acción del proceso de bienestar se realiza la actualización en las funciones establecidas dentro del desarrollo del proceso.	Los cambios realizados responden a las necesidades Institucionales en cuanto al cumplimiento de la proyección y el aprovechamiento de recursos.	12/12/18 (Acta de Consejo Superior N°116 Resolución Consejo Superior N°142)

VERSIÓN	CAMBIOS REALIZADOS	JUSTIFICACIÓN (Adicional incluir Nº de acta en la que fue aprobada)	FECHA DEL CAMBIO
6.0	Los cambios significativos se reflejan en la unidad de la Vicerrectoría Académica y la creación de la Unidad de Autoevaluación y Acreditación de la cual se separa el proceso de Gestión de la Calidad y se traslada a la Unidad de Planeación, así mismo el proceso de Diseño y Desarrollo pasa a formar parte de la nueva unidad de Autoevaluación y Acreditación y el Centro de Idiomas a la Unidad de Extensión. Otro cambio significativo se ve evidenciado en los cargos de Auxiliar Mercadeó, Auxiliar Convenio Sena que pasan a hacer cargos de Auxiliar Administrativo, así mismo el cargo de Asistente Soporte Tecnológico se transforma para denominarse Asistente Administrativo, respecto a los cargos de Asistentes Contables 1 y 2 y Asistente Contable Convenio quedan descritos en un solo cargo como Asistentes Contables, para completar el cargo de Auxiliar de Diseño Grafico pasa hacer Auxiliar de Comunicaciones, la anterior.	Los cambios realizados se sustentan en la ejecución de actividades y el relacionamiento directo entre los procesos y el desarrollo de los mismos, sobre todos los cargos que se modifican en su denominación y que pasan hacer parte de la ejecución de actividades administrativas.	13/03/2018 (Acta de Consejo Superior N°113)
6.1	- Se realiza la adición de los cargos como Asistentes administrativos, Docencia Coordinador como apoyo a la Dirección, teniendo en cuenta el desarrollo normal de la unidad de Investigación - Se realiza la adición de los cargos como Asistentes y auxiliares administrativos en la unidad de Extensión. - Se agrupa la Coordinación de Comunicación y la de Mercadeo, porque las funciones de las dos Coordinaciones se relacionan directamente y hacen parte de un producto final. Se eliminan los cargos de: Asistente Soporte Tecnológico y Auxiliar de Diseño Grafico, lo anterior en vista del histórico de los perfiles requeridos como auxiliares y asistentes y las funciones que los mismos han venido desempeñando por lo que se propone definir como Auxiliares y Asistentes de Comunicaciones funciones especificas ejecutadas que estan encaminadas al apoyo administrativo en Comunicaciones. - El cargo Gestión de Infraestructura Física, asume funciones de Gestión de Compras y se abrirá en el momento en que por la necesidad del servicio se requiera - En vista de la actualización del Proyecto educativo institucional en el que se definen las diferentes líneas de acción del proceso de bienestar se realiza la actualización en las funciones establecidas dentro del desarrollo del proceso.	Los cambios realizados responden a las necesidades Institucionales en cuanto al cumplimiento de la proyección y el aprovechamiento de recursos.	12/12/18 (Acta de Consejo Superior N°116 Resolución Consejo Superior N°142)

VERSIÓN	CAMBIOS REALIZADOS	JUSTIFICACIÓN (Adicional incluir Nº de acta en la que fue aprobada)	FECHA DEL CAMBIO
6.2	Se crea la escuela de posgrados que dependerá de la Vicerrectoría Académica para el desarrollo de sus actividades. El cargo de Coordinador Mercadeo y Comunicaciones se dividió en Coordinador de Comunicaciones y Coordinador de Mercadeo, se especificó la asignación de equipo de trabajo para las coordinaciones En la Unidad de Extensión y Proyección a la Comunidad el Centro de idiomas e Internacionalización se fusionan y queda Internacionalización Se define la Estructura Académico Administrativa de la Sede de Ocaña de la FESC.	La estructura organizacional se modifica de acuerdo con las necesidades identificadas desde la alta dirección para dar respuesta a las necesidades administrativas que permiten el adecuado funcionamiento institucional.	17/10/2019 (Acta de Sala General N° 063)
6.3	- Se realiza la inclusión de Unidad De Aseguramiento Interno De La Calidad y el cargo Coordinador de Sistemas Integrados de Calidad queda bajo la Dirección De Aseguramiento Interno De La Calidad. - La denominación del Cargo de coordinador de biblioteca cambia a Coordinador de Medios educativos. - En La unidad de Administración y Planeación se crea la Dirección Contable y Financiera en donde se incluye un nuevo cargo denominado analista financiero y contable y se cambia el nombre del cargo Coordinador Financiero por la denominación Director Contable y Financiero quedando bajo responsabilidad directa de la Rectoría. - En la dirección de Dirección De Escuelas de Ciencias Administrativas se incluye en los programas presenciales la (E) Especialización en Gestión Publica, eliminándose la Escuela de Posgrados. - Se incluye nuevo cargo denominado Asistente Comercial el cual queda bajo la responsabilidad de la Coordinación de Mercadeo.	Los cambios realizados responden a las necesidades Institucionales identificadas por la alta dirección para dar cumplimiento a la proyección y el aprovechamiento de recursos enfocado en la mejora continua de los procesos.	22/12/2020 (Acta de Sala General N° 067)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 06901

(14 MAYO 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Financiera, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Técnica Profesional en Procesos Contables, y el programa de Administración Financiera de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C-, ofrecido bajo la metodología presencial en Cúcuta-Norte de Santander.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1295 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 954 de 22 de febrero de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión Financiera, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Técnica Profesional en Procesos Contables, y el programa de Administración Financiera, de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C-, ofrecido bajo la metodología presencial en Cúcuta-Norte de Santander.

Que la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C-, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión Financiera, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Técnica Profesional en Procesos Contables, y el programa de Administración Financiera, ofrecido bajo la metodología presencial Cúcuta-Norte de Santander.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y la Resolución número 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución número 6634 de 2014, en sesión del 9 de marzo de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión Financiera, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Técnica Profesional en Procesos Contables, y el programa de Administración Financiera de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C-, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior–CONACES-, y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión Financiera, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Técnica Profesional en Procesos Contables, y el programa de Administración Financiera de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C-.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	**Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C**
Denominación del programa:	**Tecnología en Gestión Financiera, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Técnica Profesional en Procesos Contables, y el programa de Administración Financiera**
Título a otorgar:	**Tecnólogo en Gestión Financiera**
Sede del programa:	**Cúcuta-Norte de Santander**
Metodología:	**Presencial**
Número de créditos académicos:	**101**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de éste programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 14 MAYO 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ariza Ramirez

NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Hernerly Shirley Sanchez Bolivar– Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Cristancho Rodriguez- Asesora Viceministerio de Educación Superior

Cód. Proceso: 32764

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 04320

(15 ABR. 2015),

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Técnica Profesional en Mercadotecnia y el programa de Administración de Negocios Internacionales de la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE -F.E.S.C.- ofrecido bajo la metodología presencial en Cúcuta-Norte de Santander.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1295 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 7438 de 28 de octubre de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Técnica Profesional en Mercadotecnia y el programa de Administración de Negocios Internacionales, de la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE -F.E.S.C.- ofrecido bajo la metodología presencial en Cúcuta-Norte de Santander.

Que la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE-F.E.S.C.-, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Técnica Profesional en Mercadotecnia y el programa de Administración de Negocios Internacionales, ofrecido bajo la metodología presencial en Cúcuta-Norte de Santander., y a su vez propuso modificaciones al mismo en cuanto al número de créditos académicos que pasan a ser 101, y al plan de estudios.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y la Resolución número 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución número 6634 de 2014, en sesión del 9 de febrero de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación y modificación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Técnica Profesional en Mercadotecnia y el programa de Administración de Negocios Internacionales de la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE -F.E.S.C.-, y aprobar las modificaciones en cuanto al número de créditos académicos que pasan a ser de 101, y al plan estudios, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, y encuentra procedente renovar y aprobar las modificaciones al registro calificado del programa de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Técnica Profesional en Mercadotecnia y el programa de Administración de Negocios Internacionales de la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE -F.E.S.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 04320 **HOJA No. 2**

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar la modificación solicitada al siguiente programa:

Institución:	**Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE -F.E.S.C.**
Denomiacion del Programa:	**Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Técnica Profesional en Mercadotecnia y el programa de Administración de Negocios Internacionales**
Título a otorgar:	**Tecnólogo en Gestión de Negocios Internacionales**
Sede del programa:	**Cúcuta-Norte de Santander**
Metodología:	**Presencial**
Número de créditos académicos:	**101**

PARÁGRAFO.- aprobar la modificación propuesta por la institucion relacionada con el plan de estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de éste programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE -F.E.S.C.-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 15 ABR. 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Hernerly Shirley Sanchez Bolívar– Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Cristancho Rodríguez- Asesor Viceministerio de Educación Superior

Cód. Proceso: 32767

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 16621

(20 NOV. 2013)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Gestión de Servicios de Bienestar Turísticos y Hoteleros de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte – F.E.S.C-, ofrecido por ciclos propedéuticos bajo la metodología Virtual con sede en Cúcuta, Norte de Santander.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte – F.E.S.C- solicitó el registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión de Servicios de Bienestar Turísticos y Hoteleros ofrecido por ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Operaciones Turísticas y Administración Turística y Hotelera, bajo metodología virtual con sede en Cúcuta, Norte de Santander.

Que la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 y Decreto 1295 de 2010, en sesión del 31 de octubre de 2013, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de CONACES y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	**Fundación de Estudios Superiores Comfanorte – F.E.S.C-**
Denominación del programa:	**Tecnología en Gestión de Servicios de Bienestar Turísticos y Hoteleros por ciclos propedéuticos.**
Título a otorgar:	**Tecnólogo en Gestión de Servicios de Bienestar Turísticos y Hoteleros.**
Sede del programa:	**Cúcuta, Norte de Santander**

Metodología: **Virtual**
Número de créditos académicos: **104**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El concepto de la Sala de CONACES hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 20 NOV. 2013

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS

Proyectó: Gina Marcela Cortés Parra – Profesional Especializado Grupo Registro Calificado
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad
Juana Hoyos Restrepo– Directora de Calidad para la Educación Superior
Carlos Rocha – Asesor Viceministerio de Educación Superior

Cód. Proceso: 28684

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 08923

31 MAY 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Tecnología en Diseño Publicitario articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Producción Gráfica y Diseño Gráfico de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C.- ofrecido en metodología presencial en Cúcuta (Norte de Santander)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución 5313 de 30 de junio de 2011 el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de siete (7) años registro calificado al programa de Tecnología en Diseño Publicitario articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Producción Gráfica y Diseño Gráfico de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C.- ofrecido en metodología presencial en Cúcuta (Norte de Santander).

Que la Institución solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado y la aprobación de las modificaciones relacionadas con: (i) El cambio en la denominación para el nivel de formación tecnológico, la cual pasa de Tecnología en Diseño Publicitario a Tecnología en Gestión de Contenidos Gráficos Publicitarios. (ii) El cambio en el número de créditos académicos para cada uno de los niveles de formación, en donde el profesional universitario pasa de 159 a 162 CA; el tecnológico pasa de 106 a 105 CA y el técnico de 65 a 72 CA. (iii) El cambio en el número de estudiantes a admitir en el primer período que pasa de 25 a 30 estudiantes. (iv) la aprobación del régimen de transición del programa de Técnica Profesional en Producción Gráfica articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Diseño Publicitario y Diseño Gráfico ofrecido en metodología presencial en Cúcuta (Norte de Santander).

Que la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, en sesión de 14 de febrero de 2018 estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones del programa de Tecnología en Diseño Publicitario articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Producción Gráfica y Diseño Gráfico de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C.- ofrecido en metodología presencial en Cúcuta (Norte de Santander).

Que este Despacho acoge y comparte el concepto de la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones, así como el régimen de transición del programa de Tecnología en Diseño Publicitario articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Producción Gráfica y Diseño Gráfico de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C.- ofrecido en metodología presencial en Cúcuta (Norte de Santander), con 105 créditos académicos, duración estimada del programa de 6 semestres y periodicidad de la admisión semestral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Renovar por el término de siete (7) años el registro calificado y aprobar las modificaciones y el régimen de transición del siguiente programa:

Institución:	**Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C.-**
Denominación del programa:	**Tecnología en Gestión de Contenidos Gráficos Publicitarios articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Producción Gráfica y Diseño Gráfico**
Título a otorgar:	**Tecnólogo en Gestión de Contenidos Gráficos Publicitarios**
Lugar de desarrollo:	**Cúcuta (Norte de Santander)**
Metodología:	**Presencial**
Número de créditos académicos:	**105**

Parágrafo: Las modificaciones a las que se refiere el presente artículo se relacionan con el cambio en la denominación para el nivel de formación tecnológico, la cual pasa de Tecnología en Diseño Publicitario a Tecnología en Gestión de Contenidos Gráficos Publicitarios, el número de créditos que pasan de 106 a 105 y el número de estudiantes a admitir para primer semestre que pasaran de 25 a 30.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C.- a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Tecnología en Diseño Publicitario articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Producción Gráfica y Diseño Gráfico de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C.- ofrecido en metodología presencial en Cúcuta (Norte de Santander)

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.

31 MAY 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Ana Maria Arango - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Magda Josefa Méndez – Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. 43773

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 09734

(06 JUL. 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión de Diseño de Modas, articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Diseño y Administración de Negocios de la Moda y Técnico Profesional en Procesos de Diseño de Modas (nueva denominación), de la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE – F.E.S.C, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Cúcuta – Norte de Santander.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que por medio de la Resolución número 952 del 22 de febrero de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años al programa de Tecnología en Gestión de Diseño de Modas, a ofrecerse por la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE – F.E.S.C, bajo la metodología presencial en Cúcuta – Norte de Santander.

Que la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE – F.E.S.C, requirió a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, la renovación y modificación del registro calificado (en cuanto al número de créditos académicos, el plan de estudios, la denominación y el título a otorgar –Tecnología en Diseño y Gestión de la Moda y Tecnólogo en Diseño y Gestión de la Moda), para el programa de Tecnología en Gestión de Diseño de Modas, para articularse en ciclos propedéuticos con los programas de Diseño y Administración de Negocios de la Moda y Técnico Profesional en Procesos Administrativos de Diseño de Modas, éste último con petición de autorización de cambio de denominación y título a otorgar a Técnico Profesional en Procesos de Diseño de Modas, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Cúcuta – Norte de Santander.

Que en sesión del 28 de abril de 2015, la Sala de Evaluación de Artes y Arquitectura de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010, vigente para entonces, y la Resolución No. 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución No. 6634 de 2014, estudió la documentación que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este

Despacho renovar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión de Diseño de Modas, articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Diseño y Administración de Negocios de la Moda y Técnico Profesional en Procesos de Diseño de Modas (con autorización del cambio de la denominación), a ofrecerse bajo la metodología presencial en Cúcuta – Norte de Santander. Que igualmente, se autorizó la modificación del número de créditos académicos del programa –de 101 a 103- y del plan de estudios, y no aprobó las modificaciones en la denominación y el título a otorgar, manteniéndose Tecnología en Gestión de Diseño de Modas y Tecnólogo en Gestión de Diseño de Modas.

Que la no autorización del cambio en la denominación y en el título a otorgar obedeció al análisis formulado por la Sala de Evaluación, que se transcribe, así: "(…) *Se observa correspondencia entre la Denominación del programa del nivel superior y sus contenidos curriculares para la obtención del título profesional, así como del nivel técnico profesional que viene desarrollando la institución desde el 2008 por medio del respectivo registro calificado del programa Técnico Profesional en Procesos Administrativos de Diseño de Modas. Sin embargo, en relación con el programa tecnológico, denominado Tecnología en Gestión del Diseño de la Moda y la propuesta de cambio de denominación a Tecnología en Diseño y Gestión de la Moda, se observa que el cambio de denominación no se ajusta a los procesos de formación en dicho nivel y, por el contrario, la denominación actual enfocada a la gestión del diseño fortalece y complementa los demás niveles y es acorde al diseño curricular, así como a las necesidades expresadas por los empresarios del sector, lo cual amplía las oportunidades de desempeño de los egresados*".

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Artes y Arquitectura de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra procedente renovar el registro calificado al Programa de Tecnología en Gestión de Diseño de Modas, articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Diseño y Administración de Negocios de la Moda y Técnico Profesional en Procesos de Diseño de Modas (nueva denominación), con modificación en el número de créditos académicos y en el plan de estudios, pero sin la modificación en la denominación y en el título a otorgar, en la forma solicitada por la Fundación de Estudios Superiores CONFANORTE – F.E.S.C, en Cúcuta – Norte Santander.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	**Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE – F.E.S.C**
Denominación del Programa:	**Tecnología en Gestión de Diseño de Modas, articulado en ciclos propedéuticos con Diseño y Administración de Negocios de la Moda y Técnico Profesional en Procesos de Diseño de Modas**
Título a otorgar:	**Tecnólogo en Gestión de Diseño de Modas**
Lugar de Desarrollo:	**Cúcuta – Norte de Santander**
Metodología:	**Presencial**
Número de créditos académicos:	**103**

PARÁGRAFO: Autorizar la modificación propuesta por la institución en el plan de estudios del programa objeto de renovación de registro calificado. No aprobar la modificación presentada por la institución en la denominación del programa y el título a otorgar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE – F.E.S.C, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 06 JUL. 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Marcela Rojas C – Profesional Especializado Grupo Registro Calificado
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Felipe Montes Jiménez –Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Cristancho Rodríguez – Asesor Viceministerio de Educación Superior
Cód. Proceso: 32772

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001235 04 FEB 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Tecnología en Desarrollo de Software articulado en ciclo propedéutico con los programas Técnica Profesional en Soporte Informático e Ingeniería de Software, de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C.-, para ser ofrecido bajo la metodología presencial con sede en Cúcuta (Norte de Santander).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 46463, la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C.- solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para el programa de Tecnología en Desarrollo de Software articulado en ciclo propedéutico con los programas Técnica Profesional en Soporte Informático e Ingeniería de Software, en metodología presencial a Cúcuta (Norte de Santander).

Que la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 10414 del 28 de junio de 2018, estudió la documentación allegada que fundamenta la mencionada solicitud de registro calificado.

Que en sesión del 17 de octubre de 2018, la Sala Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), de acuerdo con la solicitud presentada a través de SACES e identificada con número de proceso 46463, recomendó a este Despacho, *"(...) OTORGAR los Registros*

Calificados a los programas TÉCNICA PROFESIONAL EN SOPORTE INFORMÁTICO, TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE, INGENIERÍA DE SOFTWARE, en metodología presencial, articulados por ciclos propedéuticos y para ofrecerse en Cúcuta – Norte de Santander, de FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE - F.E.S.C., así:

1. TÉCNICA PROFESIONAL EN SOPORTE INFORMÁTICO, de 68 créditos académicos (incluyendo los 6 créditos académicos propedéuticos), duración de 4 semestres, metodología presencial, periodicidad de admisión semestral y admisión de 25 estudiantes en el primer periodo académico.

2. TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE, de 112 créditos académicos (incluyendo los 6 créditos académicos propedéuticos), duración de 6 semestres, metodología presencial, periodicidad de admisión semestral y admisión de 25 estudiantes en el primer periodo académico.

3. INGENIERÍA DE SOFTWARE, de 166 créditos académicos, duración de 10 semestres, periodicidad de admisión semestral, metodología presencial y admisión de 25 estudiantes en el primer periodo académico. (...) (sic)".

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente OTORGAR el registro calificado al programa Tecnología en Desarrollo de Software articulado en ciclo propedéutico con los programas Técnica Profesional en Soporte Informático e Ingeniería de Software, objeto de la presente resolución para ser ofrecido en Cúcuta (Norte de Santander), bajo la metodología presencial, 112 créditos académicos, con una periodicidad de admisión semestral y 25 estudiantes a admitir en el primer periodo académico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Decisión*. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa, de conformidad a dispuesto en las consideraciones:

Institución:	Fundación de Estudios Superiores Comfanorte - F.E.S.C.-
Denominación del Programa:	Tecnología en Desarrollo de Software, articulado en ciclo propedéutico con los programas Técnica Profesional en Soporte Informático e Ingeniería de Software
Título a otorgar:	Tecnólogo en Desarrollo de Software
Lugar de desarrollo:	Cúcuta (Norte de Santander)
Metodología:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	112

Artículo 2. *Registro en el SNIES*. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C.-, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. *Constancia de ejecutoria.* Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior
Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 46463

Acta de Notificación Electrónica.
04 de febrero de 2019
2019-EE-012268
Bogotá, D.C.

Señor(a)
CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ
Representante Legal
FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-
AV 4 No. 15-38 La Playa
Cúcuta Norte de Santander
rectoria@fesc.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 001235 DE 04 FEB 2019

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 001235 DE 04 FEB 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC ()
Revisó: Profesional UAC ()

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E12001022-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co> (reenviado en nombre de <notificacionesmen@mineducacion.gov.co>)

Destino: rectoria@fesc.edu.co

Fecha y hora de envío: 4 de Febrero de 2019 (16:36 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 4 de Febrero de 2019 (16:37 GMT -05:00)

Asunto: [92435] Acta de notificación electrónica CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ - Resolución 001235 DE 04 FEB 2019 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
HTML	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
PDF	Content1-application-A92435_R_001235_04022019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
PDF	Content2-application-R_001235_04022019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 4 de Febrero de 2019

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., 5 de Marzo de 2019 No. de radicación: **2019-IE-008332**

Doctora
Mayte Beltrán Ventero
Subdirector Técnico
Subdirección de Aseguramiento de la Calidad

Ejes Temáticos: Solicitudes Internas Generales

Asunto: Remisión de la Resolución 1235 del 2019

Apreciada doctora Mayte;

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutiva de la resolución No. **1235 del 4 de febrero del 2019**, le remito copia de la resolución en mención, para lo de su competencia y adjunto constancia de notificación y ejecutoria.

Anexo lo enunciado.

Cordialmente;

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Anexo: 1235-2019.pdf

Elaboró: JOHN EDWAR OLARTE GAONA

Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 1235 del 4 de FEBRERO de 2019

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 1235 fue debidamente notificada el día 4 de FEBRERO del 2019.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 1235 queda debidamente ejecutoriada a partir del 19 de FEBRERO de 2019.

DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: mojeda
Reviso: Lularan

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 05869

(04 MAYO 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión de Mercadeo Internacional, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Administración de Negocios Internacionales, y el programa de Técnica Profesional en Procesos Aduaneros de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C-, ofrecido bajo la metodología a distancia en Cúcuta-Norte de Santander.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1295 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 953 de 22 de febrero de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Tecnología en Gestión de Mercadeo Internacional, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Administración de Negocios Internacionales, y el programa de Técnica Profesional en Procesos Aduaneros de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C-, ofrecido bajo la metodología a distancia en Cúcuta-Norte de Santander.

Que la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C-, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión de Mercadeo Internacional, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Administración de Negocios Internacionales, y el programa de Técnica Profesional en Procesos Aduaneros, ofrecido bajo la metodología a distancia en Cúcuta-Norte de Santander, y a su vez propuso modificaciones al mismo en cuanto a la denominación que pasa a Tecnología en Gestión de Comercio Internacional, al título a otorgar que pasa a Tecnólogo en Gestión de Comercio Internacional, al número de créditos académicos que pasan a ser 96.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y la Resolución número 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución número 6634 de 2014, en sesión del 9 de marzo de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación y modificación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión de Mercadeo Internacional, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Administración de Negocios Internacionales, y el programa de Técnica Profesional en Procesos Aduaneros de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C-, y a su vez, aprobar las modificaciones solicitadas en cuanto a la denomiacion que pasa a Tecnología en Gestión de Comercio Internacional, el título a otorgar que pasa a Tecnólogo en Gestión de Comercio Internacional en el número de créditos académicos que pasan a ser 96, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior–CONACES-, y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones solicitadas al programa de Tecnología en Gestión de Mercadeo Internacional, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Administración de Negocios Internacionales, y el programa de Técnica Profesional en Procesos Aduaneros de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C-.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

Institución:	**Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C**
Denominación del programa:	**Tecnología en Gestión de Comercio Internacional, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Administración de Negocios Internacionales, y el programa de Técnica Profesional en Procesos Aduaneros**
Título a otorgar:	**Tecnólogo en Gestión de Comercio Internacional**
Sede del programa:	**Cúcuta-Norte de Santander**
Metodología:	**A distancia**
Número de créditos académicos:	**96**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de éste programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 04 MAYO 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ariza Ramírez

NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Hernerly Shirley Sanchez Bolívar– Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Cristancho Rodriguez- Asesora Viceministerio de Educación Superior

Cód. Proceso: 32771